

¿Una feria de cambios a la valenciana? Debate financiero y energía emprendedora en el siglo XVII*

Josep San Ruperto Albert¹

Universitat de València
jose.ruperto@uv.es

RESUMEN: *En 1619 Felipe IV dio a la estampa una Real Pragmática con la finalidad de regular los cambios realizados entre Valencia y Medina del Campo, llevados a cabo por las familias de negocios en Valencia para percibir intereses por sus préstamos, sin ser acusados de usura. En 1622, la República de Génova inauguraba las ferias cambiarias de Novi Ligure, consolidando su posición internacional en el mercado del crédito. Estos dos hechos, aparentemente independientes entre sí, conforman un episodio importante para el conocimiento financiero internacional y las transformaciones del mercado del crédito mediterráneo durante el siglo XVII. El estudio de las innovaciones financieras en el Mediterráneo puede ofrecer luz sobre la adaptación a un mundo cada vez más global. Es por ello que en este artículo se analizará el sistema de préstamos y cambios en la Edad*

* Este trabajo ha sido posible gracias a un contrato postdoctoral de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, en el programa APOSTD2018 financiado por el Fondo Social Europeo. Proyecto de Investigación HAR2014-53298-C2-1 «Nuevas perspectivas de historia social en los territorios hispánicos del Mediterráneo Occidental».

Agradezco a Claudio Marsilio su diligencia y paciencia en hacerme comprensibles los libros de cuentas, sistemas monetarios y operaciones cambiarias. También por abrirme la puerta a esta línea de investigación, incentivandome para que rastree algunos aspectos que aquí presento.

Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo (AHNob), Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona (ACA); Archivo del Reino de Valencia, Valencia (ARV); Archivo Municipal de Valencia, Valencia (AMV); Archivo de Protocolos del Colegio del Patriarca de Valencia, Valencia (APCPV); Archivo di Stato di Roma, Roma (ASRo); Biblioteca Histórica Universitat de València, Valencia (BHUV).

¹ ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4395-013X>.

Moderna, destacando la centralidad de las ferias de Medina del Campo en la Península Ibérica. Posteriormente se estudiará de forma comparativa cómo los valencianos usaron las ferias de Medina al igual que los genoveses las de Novi Ligure e, incluso, se prestará atención a la propuesta de creación de una institución de cambios propia. Por último, se mostrará cómo Valencia albergó una energía emprendedora durante el seiscientos.

PALABRAS CLAVE: ferias de cambio; finanzas; Medina del Campo; usura; crédito; emprendeduría.

A Valencian-style exchange fair? Financial debate and entrepreneurial energy in the seventeenth century

ABSTRACT: *In 1619 Philip IV sent to print a Real Pragmatic [Royal Pragmatic legislation] that would regulate changes between Valencia and Medina del Campo being introduced by Valencian merchant families to enable them to receive interest on their loans without being accused of usury. Only three years later, in 1622, the Republic of Genoa inaugurated the exchange fairs of Novi Ligure, with which the Genoese consolidated their international position in the international credit market. These apparently independent circumstances constitute an important episode for international financial knowledge and the transformation of the Mediterranean credit market during the seventeenth century. Studying financial innovations in the Mediterranean can provide insight into adaptation to an increasingly global world. This article analyses the financial system in the Early Modern Mediterranean, highlighting the centrality of the fairs of Medina del Campo on the Iberian Peninsula. It continues with a comparative study of the role played by Valencia's entrepreneurs in the fairs of Medina and the Genoese in Novi Ligure. Attention will also be given to the proposed creation of their own exchange fair. Finally, I will consider the entrepreneurial energy displayed by Valencia in the seventeenth century.*

KEY WORD: exchange fairs; finances; Medina del Campo; usury; credit; entrepreneurship.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: San Ruperto Albert, Josep, «¿Una feria de cambios a la valenciana? Debate financiero y energía emprendedora en el siglo XVII», *Hispania*, 80/264 (Madrid, 2020): 79-108. <https://doi.org/10.3989/hispania.2020.003>.

INTRODUCCIÓN

Una de las mayores preocupaciones de las sociedades occidentales de los últimos años, tanto por parte de las economías domésticas como por las grandes corporaciones multinacionales, ha sido el crédito y su mercado. Además, buena parte de los discursos actuales sobre las soberanías estatales y los problemas financieros familiares han basculado en relación con el poder de las

bancas internacionales y su influencia sobre las decisiones económicas y políticas globales, pero también sobre sus consecuencias locales. Por eso, resulta cada vez más provechoso analizar la economía financiera desde un punto de vista comparativo y que supere lo «nacional». Algunas de las claves económicas y sociales para comprender los problemas actuales podrían entenderse resolviendo algunas cuestiones históricas, más aun si consideramos el siglo XVII el periodo de la encrucijada entre un mundo económico y financiero nuevo y la resistencia de una economía anquilosada en las tradiciones preindustriales.

Ciertamente, la historiografía modernista sobre este campo se ha revitalizado en los últimos tiempos. En este sentido, la nueva historia económica e institucional ha forjado un consolidado campo de estudio para la Edad Moderna, estudiando el papel que jugaron las instituciones (formales e informales) en el desarrollo económico de las sociedades preindustriales². El funcionamiento del crédito en las economías mediterráneas y el rol esencial que tuvieron las ferias de cambios en su articulación se presentan como un objeto de estudio hábil para discurrir sobre las cuestiones presentadas en este trabajo.

Así pues, en este artículo se analizan las innovaciones financieras del mercado del crédito valenciano a través del debate sobre los cambios entre la capital del Turia y Medina del Campo, lo que lleva a plantear hipótesis para repensar las ferias castellanas y los sistemas de crédito en el Reino de Valencia durante el siglo XVII. Todo ello se enmarca en el seno de los procesos de transformación de la economía financiera internacional y, en particular, en los casos italianos de los años veinte y treinta del Seiscientos. El trabajo se divide en cuatro partes: en primer lugar se define la evolución y el funcionamiento del sistema financiero durante la Edad Moderna. A continuación, se expone el papel que la historiografía ha otorgado a las ferias de Medina del Campo —principalmente para el siglo XVI—. Seguidamente se presenta el debate surgido en Valencia a raíz de la Pragmática de Regulación de los Cambios de 1619 y, para finalizar, se analizan las actividades y propuestas de los hombres de negocios valencianos a propósito de los cambios y las finanzas

El trabajo está basado sobre una interesante documentación. Se han estudiado fuentes primarias institucionales, como las pragmáticas y las resoluciones de las juntas de expertos en los cambios convocados por los virreyes en Valencia, así como consultas del Consejo de Aragón. Este tipo de fuentes institucionales se han combinado con las que recogen la visión y la práctica de los hombres de negocios, como los tratados y resoluciones de sus reuniones, los registros de la *Taula de Canvis* en los que aparecen las prácticas financieras de los mercaderes, así como los libros de cuentas o las cartas comerciales de algunos hombres

² YUN CASALILLA, 50/3 (Roma, 2009): 581-605. GREIF, 2006.

de negocios asentados en la Valencia del siglo XVII. El manejo de toda esta documentación ha permitido llegar a algunas conclusiones que nos proyectan una visión dinámica y emprendedora del reino en aquellos años.

EL SISTEMA FINANCIERO MODERNO: FERIAS Y ECONOMÍAS INTERREGIONALES

Si bien las economías que hacían uso del crédito nacieron ya con los griegos, el mundo de las finanzas en Europa conoció desde la Edad Media una progresiva especialización a través de innovaciones en la formulación de elementos y herramientas que lo convirtieron en un sistema más accesible. De hecho, tanto las letras de cambio como las conocidas ferias de mercancías empezaron su andadura en los siglos XII y XIII³. Las ferias, que en su inicio se postularon como instituciones temporales, y muchas veces itinerantes, acabaron por especializarse a comienzos de la Edad Moderna como mercados del crédito. Esta determinante innovación se llevó a cabo gracias a la participación de los italianos en las ferias de Lyon a principios del siglo XVI, momento en el que empezaba a consolidarse la necesidad de configurar un mercado del crédito en el ámbito internacional⁴.

Para la historiografía del mundo financiero, la Época Moderna fue una etapa clave en la internacionalización de los mercados del crédito, estableciéndose instituciones, bajo el nombre de ferias de cambio, más o menos estables, en ciudades en las cuales los mercaderes, acreedores y deudores podían realizar cambios monetarios en lugares distantes con la finalidad de embolsar o desembolsar las cantidades de dinero requeridas en plazas determinadas. Ejemplos múltiples existieron en el Mediterráneo y sobre ellos se han elaborado diversos trabajos. En Castilla, las sedes de Medina del Campo, Villalón y Medina de Rioseco fueron las ciudades que albergaron las ferias más importantes de la monarquía hispánica durante el siglo XVI⁵. En ellas se llevaban a cabo un buen volumen de transacciones internacionales que permitían la circulación de una parte del crédito hispano. También existieron diferentes ferias en el centro de

³ RUIZ MARTÍN, 1990. FELLONI, 1999. MARSILIO, 2016. Fue durante la Edad Media cuando se inventaron unas prácticas bancarias más originales, imprescindibles para entender el funcionamiento de las finanzas de Antiguo Régimen, como el préstamo con prenda, el cambio, el depósito y el giro. El sistema financiero medieval y moderno occidental se vió muy influenciado por los conocimientos financieros del mundo árabe: BROTON, 2003. Entre los siglos XII y XIII tuvo su origen la letra de cambio. Para una evolución de los sistemas de crédito: MARSILIO, 2012:14-16.

⁴ MARSILIO, 2012: 14-24.

⁵ RUIZ MARTÍN, 1990a; 1990b: 267-300. LAPEYRE, 1986a: 367-392. CASADO ALONSO, 2010: 21-48. ABED AL-HUSSEIN, 1986: 13-42. BERNAL, 2000: 31-42. La conexión de Medina con Lisboa ha sido señalada por otros autores: CRIVELLI, 18/2 (Nápoles, 2015): 145-168.

Europa, así como en Italia, cuna de los mercaderes-banqueros europeos durante la época moderna. Sin embargo, las ferias de cambio donde participaban los importantes banqueros italianos —con los genoveses a la cabeza— se desplazaron desde Lyon (a inicios del siglo XVI) a Besanzón (1535), protegidas por el emperador Carlos V desde 1535, y terminaron por trasladarse a la ciudad emiliana de Piacenza (1579), en la que se reunieron mercaderes y banqueros de Génova, Milán, Venecia y Florencia⁶. A pesar de que durante los años veinte y treinta del siglo XVII la concentración de las ferias italianas terminó por descentralizarse debido a las discrepancias entre las comunidades anteriores, las instituciones crediticias siguieron su curso y su especialización. Los genoveses crearon su propia feria de cambios amparados por el Senado de la República de San Jorge, en la localidad de Novi Ligure —activa desde 1622—, aunque el nombre de Besanzón siguió identificándose con las ferias de genoveses⁷. Los venecianos, por su parte, crearon una feria en 1631 en la ciudad de Verona⁸ y otra se fundó en la ciudad alpina de Bolzano en 1635⁹, aunque todas ellas menos exitosas que las de Novi Ligure. La insistencia de algunos negociantes para reunificar el mercado del crédito italiano septentrional consiguió una agrupación pasajera al final de los años treinta en Piacenza, concentrando a los banqueros europeos y buena parte de los pagos internacionales de los intereses crediticios de la monarquía hispánica¹⁰. A partir de los años cuarenta, la sede de Novi Ligure se convirtió en el piloto del mercado crediticio italiano albergando a gran parte de las comunidades mercantiles italianas y europeas. No obstante, a finales del siglo XVII los genoveses se habían retraído y los cambios realizados en sus ferias eran cada vez menos internacionales¹¹.

Las ferias de cambio señaladas fueron instituciones que estuvieron al amparo de los poderes públicos en el Mediterráneo. Según se ha señalado, estas generaron confianza en las transacciones económicas hasta el punto de reducir riesgos y minimizar asimetrías económicas entre espacios distantes, gracias a su periodicidad y a la capacidad de recolectar información¹². La feria

⁶ MARSILIO, 2008. PEZZOLO y TATTARA, 68/4 (Cambridge, 2008): 1-20.

⁷ MARSILIO, 2008.

⁸ MARSILIO, 2012.

⁹ BONOLDI y DENZEL, 2008. MARSILIO, 2012: 57-60.

¹⁰ ASRo, Fondo Odescalchi, IV E 2, 1631, 27 septiembre. Francesco Cernezzzi, procurador de muchos milaneses en las ferias de Piacenza y Verona y miembro de la poderosa compañía financiera Cernezzzi y Odescalchi, señalaba que «quella maledetta disunione delle fiere mi ha ruinato assai che in queste di Verona non ci sono riscontri né anche negotii sufficienti al nostro traffico».

¹¹ A pesar de la importancia estratégica que tuvieron las ferias de la Italia septentrional, cabe señalar la existencia de instituciones similares en otros lugares. Especialmente Fráncfort, Leipzig y Hamburgo, ciudades en las que trimestralmente se saldaban pagos de deuda y se compraba crédito, integrando diferentes regiones económicas mediante su función de mercado crediticio. DENZEL, 28 (Kyoto, 2013): 17-36.

¹² RAMOS PALENCIA y YUN CASALILLA, 2012: 11-37.

del siglo XVII tenía una especificidad respecto a las anteriores: ya no se vendían mercancías, sino que se actuaba dentro de las lógicas del mercado del crédito¹³. Los cambios a realizar en las ferias respondían al comercio y a las finanzas internacionales de intereses privados y públicos. Las instituciones cambistas estuvieron al amparo de diferentes soberanos europeos, privilegiándose la sede de Novi Ligure, desde 1622, debido a la posición de los genoveses como los principales prestamistas del poder público más endeudado de la historia hasta el momento: la monarquía hispánica¹⁴.

Según explica Claudio Marsilio, en cada una de las convocatorias —por lo general trimestrales— un pequeño grupo de operadores financieros con acreditación se reunía para pagar o tomar a cambio el dinero debido, siempre avalados por las letras de cambio y los despachos de feria¹⁵. Además, en ellas se negociaban las letras de cambio a pagar en la próxima sesión o en otras plazas internacionales del crédito (que no fuesen necesariamente ferias). Cada uno de los agentes congregados en el lugar de los intercambios realizaba un balance de los créditos y débitos propios y de sus clientes —que se anotaban como propios— con el fin de que todos los movimientos cuadrasen, para que los ministros de la república firmasen el balance contable final. El objetivo principal de las reuniones fue, sin duda, reducir al mínimo el movimiento del dinero y podemos destacar entre sus características su moderna función de *cleaning house*¹⁶, un sistema que permitía resolver créditos y débitos de diferentes clientes en un mismo espacio sin la necesidad de alargarse en el tiempo ni tampoco generar costes adicionales por la distancia. A cada operador se le descontaban y añadían las deudas y los pagos a realizar para otros agentes, con lo que, al final de cada una de las ferias, el balance general debía cuadrar, compensándose las transacciones en los balances particulares de los mercaderes y banqueros.

EL MERCADO CREDITICIO IBÉRICO Y LA CENTRALIDAD DE MEDINA DEL CAMPO EN EL SIGLO XVI

Por lo que respecta a la Península Ibérica los mercados financieros protagonizaron tres fases diferenciadas de integración y conexión con los centros

¹³ MARSILIO, 2008: 27.

¹⁴ ÁLVAREZ NOGAL, 7 (Madrid, 2013): 187-211.

¹⁵ MARSILIO, 2012: 97-98. FELLONI, 1999: 94-99.

¹⁶ PEZZOLO y TATTARA, 68/4 (Cambridge, 2008): 6. Besanzón era realmente la única feria que tenía crédito y débitos internacionales desde Florencia hasta Cracovia: «Fairs are remembered like precursors of the cleaning houses, since bankers could clear their credits and debits and pay the balance through the issue of bills of exchange addressed to their creditors or through the purchase of a conventional currency, the Scudo di Marco».

mundiales de cambios, según Markus A. Denzel¹⁷. En cada una de las etapas existieron plazas de cambios que estuvieron completamente integradas en los mercados internacionales del crédito en determinados momentos, variando según la organización del mismo sistema. En la época medieval las principales ciudades de la Corona de Aragón, con Barcelona a la cabeza seguida por Valencia, se configuraron como el corazón de los cambios mediterráneos y en conexión con el norte de Europa, cotizando en el mercado genovés y florentino, así como en el de Brujas¹⁸. Con la expansión atlántica del siglo XVI empezaron a tomar importancia algunas ciudades castellanas, liderando Sevilla como ventana de conexión con el nuevo mundo, pero también las transformadas e itinerantes ferias castellanas de Medina del Campo, Medina de Rioseco y Villalón, que no solo organizaron intercambios de mercancías, sino que se convirtieron en un mercado internacional que cotizaba regularmente sus cambios en las principales plazas europeas, al menos hasta el inicio del siglo XVII.

Denzel habla de una desintegración paulatina de la plaza castellana debido a las continuas crisis financieras de la monarquía hispánica y al desplazamiento de la hegemonía económica mediterránea hacia la atlántica, que terminó por desplazar a dichas ferias a una posición periférica. En cambio, Madrid, sede de la corte, fue avanzando en los grados de conexión hasta integrarse, a finales del siglo XVII, en los mercados europeos y convertirse, en el siglo XVIII, en centro de las transacciones financieras internacionales hispanas. El mismo fenómeno sucedería entre Sevilla y Cádiz con el traspaso de poder que ganaría la última plaza.

En este periplo de procesos de integración y desintegración dentro de los mercados de transacción financiera internacional —aquí simplificados— tanto Valencia como Barcelona siguieron teniendo una conexión fuerte con el Mediterráneo así como con Sevilla, Lisboa y Amberes. Además, contaron con nexos sólidos con diversos mercados internacionales intermediarios, como por ejemplo la plaza veneciana que interconectaba zonas como el círculo de Suabia, Franconia e, incluso, el este de Europa, como Danzig o Cracovia, con Valencia¹⁹.

Pese a que en el siglo XVII las ferias de Medina del Campo estuviesen más tímidamente integradas en los mercados financieros internacionales que en el siglo XVI, se deben señalar las importantes transformaciones experimentadas durante el Seiscientos. En este trabajo realizaré una pequeña aproximación a algunos de sus aspectos, teniendo como punto de observación los cambios entre Valencia y Medina para entender la posición que ocupó la primera en la configuración de un mercado propio del crédito y cómo afectó su práctica a la transformación del sistema de ferias de Medina, materias que adquieren mayor

¹⁷ DENZEL, 2018:1-15.

¹⁸ IGUAL LUÍS, 1996. ORLANDI, 2008.

¹⁹ KELLENBENZ, 14 (Valencia, 1988): 245-261. SAN RUPERTO ALBERT, 2019: 241-250.

relevancia si las comparamos con los procesos de reestructuración de los mercados financieros en Italia.

A decir verdad, las referencias historiográficas sobre la actividad económica que partía de Medina del Campo en el siglo XVII son escasas y se derivan de su crisis como centro financiero. La historiografía se ha centrado, principalmente, en la actividad comercial y también en la financiera que la monarquía hispánica canalizó mediante las ferias con la firma de asientos de dinero, primero formalizados con los alemanes, principalmente los Fugger, quienes fueron substituidos por los genoveses a partir de la segunda mitad del siglo XVI²⁰. Aunque el interés historiográfico se haya focalizado mayormente en los modos de financiación pública —los pagos en Flandes, Portugal y otros reinos, así como en la gestión de los asientos—, existe algún trabajo sobre las finanzas de Medina del Campo en dirección inversa, es decir, observando los préstamos de los pequeños inversores y mercaderes de la región y la influencia que tuvieron²¹. La mayor parte de los estudios se refieren al momento de expansión experimentado en el Quinientos, y en ellos se apunta que, a partir de los años setenta, continuas complicaciones —aplazamientos de las ferias, suspensión de pagos de 1575-1578, éxito de Piacenza como mercado de los genoveses, nacimiento en Madrid de un mercado del crédito— provocaron que las ferias de Medina pasasen a un segundo plano²². Esas dificultades llevarían aparejada una decadencia constante y evidente ya a principios del siglo XVII²³. Con todo, los discursos sobre la «decadencia» son suavizados por la historiografía cuando analiza el periodo posterior a la década de los 80 del siglo XVI, cuando se señala que Medina recuperó una cierta normalidad en la convocatoria de sus ferias, aunque ya prácticamente sin mercancías. Podría leerse entre líneas una transformación de la feria en un mercado especializado solo en el crédito y no en mercancías, aunque algunos estudios apuntan a una reorganización del mercado comercial interior sostenido hasta los años veinte del siglo XVII en ciudades como Medina de Rioseco²⁴.

En el plano financiero, desde luego, parte de los negocios principales de la Monarquía se trasladaron a Madrid y Piacenza. Ahora los asentistas pactaban grandes préstamos directamente con el Consejo de Hacienda y no en los

²⁰ Parte de la evolución se explica en los artículos de Faflah Hassan Abed Al-Hussein traducidos en LORENZO SANZ, 1986. También RUIZ MARTÍN, 1990. LAPEYRE y RUIZ MARTÍN, 1991. YUN CASALILLA, 4 (Valladolid, 1983): 70-75.

²¹ CASADO ALONSO, 2010: 21-48. Más allá de los grandes banqueros y asentistas de la monarquía, los pequeños inversores proporcionaron vitalidad al sistema del crédito hispano desde los diferentes territorios, un punto de investigación que merecería más atención por su gran interés para comprender el mundo financiero de la Edad Moderna.

²² GARCÍA GUERRA, 2012: 82-105.

²³ LORENZO SANZ, 1986.

²⁴ YUN CASALILLA, 4 (Valladolid, 1983): 70-75.

encuentros trimestrales de Castilla la Vieja²⁵. A pesar de ello, las ferias, ya concentradas solamente en la ciudad de Medina del Campo, siguieron convocándose durante todo el siglo XVII e, incluso, hasta después de la Guerra de Sucesión, momento en el cual los Borbones las clausuraron definitivamente. Pero, si seguían convocándose, ¿qué es lo que pasaba en ellas, quiénes eran los que asistían, a qué respondía su continuación? Apunta F. Ruiz Martín:

Durante más de diez años [desde 1580-1590], iban a funcionar en condiciones normales. Es pues inútil seguir en los detalles de su historia, que no fueron marcados por ningún incidente destacable. Sin embargo, una pregunta surge. ¿Cuál podía ser el volumen de los negocios? Inferior ciertamente al del período anterior al Decreto [de 1575]²⁶.

El mismo autor apunta que en el siglo XVII estas ferias «se redujeron al papel de comparsa»²⁷. Que el volumen de las transacciones en el siglo XVII fuese inferior al de mediados del siglo XVI, no es cuestionable. Pero así como en 1621 Piacenza también experimentó transformaciones con el nacimiento de las ferias particulares de los genoveses en Novi Ligure y la diversificación de los centros de feria en la Italia septentrional, deberíamos preguntarnos qué pasó en Medina del Campo. Mi aproximación a la cuestión no pretende resolver la cuestión de una forma estructural a través de las leyes, las convocatorias, los asistentes, y el número de transacciones. Mi perspectiva será otra: analizar la importancia de Medina a través del mercado del crédito valenciano, lo que me permitirá aproximarme a la comprensión de los usos que tuvo esta feria castellana para lanzar algunas hipótesis que, quizás, puedan abrir nuevos espacios de estudio y reflexión sobre la aparición de mecanismos innovadores en el préstamo dentro de la monarquía hispánica en el siglo XVII.

VALENCIA Y MEDINA DEL CAMPO: NUEVAS LÍNEAS DE COMPARACIÓN CON LAS FERIAS DE LOS GENOVESES DEL SIGLO XVII

Regulando los cambios valencianos: la Pragmática de 1619

En 1619 Felipe IV mandó estampar una Real Pragmática sobre los cambios que se estaban realizando entre Valencia y Medina del Campo²⁸. El texto tuvo

²⁵ Se observan las dinámicas de los banqueros genoveses en su adaptación a la vida cortesana y a la firma de los asientos con el rey y el cobro de los mismos en pagos en Piacenza. ÁLVAREZ NOGAL, 1997. SANZ AYÁN, 2005.

²⁶ RUIZ MARTÍN, 1990c: 287.

²⁷ RUIZ MARTÍN, 1990c: 296.

²⁸ *Real Pragmática...*, 1619.

un doble objetivo: por una parte condenar todas las acciones que incurrieran en delitos de usura que, supuestamente, estaban relacionadas con ofrecer crédito, pero también con proveerlo²⁹; por otra parte, dicha Pragmática pretendía regular el sistema que las familias de negocios llevaban a cabo para percibir intereses de sus préstamos y, por consiguiente, adaptar las prácticas a los movimientos europeos del crédito. A mi parecer, no fue tanto una pragmática revocatoria de los cambios, como un texto regulatorio de los mismos.

Que apareciese la Pragmática en 1619 respondía a un uso generalizado de «estos contratos detestables de usuras», a los que acostumbraban los valencianos llamados por los altos intereses a percibir por prestar dinero con la fórmula de las letras de cambio, y que la junta de juristas de la Real Audiencia valenciana consideraba abusivos, «destruyéndose de todo punto con excessivos interesses que han acostumbrado llegar algunos años a diez y nueve por ciento (sic)». Por eso, el rey ordenaba que se declarasen ilícitos y usurarios los cambios secos y onerosos, es decir, aquellos en los que no se enviaban las letras a la feria, sino que simplemente se practicaban de forma ficticia o «seca», realizándose toda la operación en la misma ciudad. Al parecer, según la pragmática, muchos eran los «verdaderamente mercaderes» que ni siquiera se desplazaban a Medina ni tenían una casa abierta en la ciudad. Por eso, la pragmática ordenaba que, para realizar estos cambios, se debían de abrir casas de feria en Medina y que sus libros de cuentas fuesen firmados por los escribanos públicos, certificando el pago de estas transacciones. Pese a ello, el monarca no quería prohibir los cambios, sino regular ciertos excesos. En ese caso reglamentó que el interés anual de cambios [verdaderos] no podía acumular más del 10% del préstamo y, por tanto, establecía un interés máximo del 2'5% trimestral, una cifra bastante similar a la que se aplicaba en el resto de las plazas europeas. En ese sentido, se pretendió institucionalizar una casa de feria en la Lonja de Valencia —epicentro del mundo financiero valenciano y sede de la *Taula de Canvis*— en la cual se realizase una escritura pública que fijara la cotización verdadera del cambio y, por tanto, del interés entre las dos plazas. La cotización se formalizaría mediante un mercader reconocido por la Lonja, pero también por figuras públicas: los jurados de la ciudad y el racional —encargado de la tesorería municipal—³⁰.

Las presiones de los sectores más afines a la conservación de una moral contraria a la usura, generada por los largos debates que mantuvo la escolástica desde la Edad Media, impusieron que no se pudiese recambiar por más de

²⁹ Como se explicará, la Pragmática persiguió a los prestamistas usureros, pero también legisló sobre los corredores, a quienes podemos considerar proveedores e intermediarios de los créditos entre los prestamistas y sus clientes.

³⁰ *Real Pragmática...*, 1619.

cuatro ferias y, por tanto, por más de un año³¹. De la pragmática se deduce que el cambio con «retorno» entre Valencia y Medina del Campo estaba plenamente consolidado a un interés que, como veremos, con el tiempo tendió a ser fijo, del mismo modo que sucedió con el cambio con *ricorsa* de la feria de los genoveses³². Aunque esta fue una de las medidas que más alarmó a los circuitos financieros valencianos, la pragmática permitía una continuación del cambio a un interés más reducido después de pasar un año, en concreto a un interés interanual del 5%. De alguna forma, regular los cambios y sus «retornos» por más de un año convertía las operaciones en financiación a largo plazo con intereses.

La pragmática intentó gestionar otra de las prácticas en las que se veía envuelta una parte de la sociedad, los depósitos bancarios a privados en forma de letras:

Que ninguna persona de cualquier calidad pueda dar ni dé dinero a mercaderes o personas de negocios para que los trayga a cambios [...], y así mismo que ninguna persona pueda llevar interés alguno de dinero que pusiere en depósitos [...], aunque sea en valor de *damno emergente* o *lucro cessante* (sic)³³.

Esto nos podría llevar a pensar en un cierto asedio hacia el mundo financiero en Valencia, pero ¿persiguió esta pragmática a los «hombres de negocios» de la ciudad de Valencia? En realidad se podría decir que no. Aunque en la cláusula número siete se establecían las penas derivadas de la no aplicación de la misma, entre las que se encontraba el secuestro del crédito y de los intereses, y se señalaba que las acciones podrían perseguirse criminalmente y, por consiguiente, eran posibles condenas con penas físicas a los inculpados, la lógica de la pragmática se dirigía a la persecución de los escalafones básicos de la estructura crediticia valenciana, entre los cuales se situaban los corredores de cambios.

Como se ha visto en el extracto de la pragmática anterior, no se perseguía al banquero que recibía el dinero, sino a la persona que lo daba en préstamo o

³¹ *Real Pragmática...*, 1619. La Pragmática fue firmada por el Marqués de Távara y por Don Pedro Sanoguera, por los miembros de la Real Audiencia, Ariño, Tárrega, Just, Rejaule, Sisternes, Sancho, Navarro, Morla, y por los abogados Cardona y Vallés. MARSILIO, 2008: 82-85. En 1571, después de veinte años de debate, Pío V (1566-1572) condenó las operaciones en las cuales la letra se movía pero el dinero quedaba en la misma plaza, considerándolo un sistema que permitía créditos con intereses. Los genoveses, uno de los grupos más descontentos con la medida, formaron una comisión de expertos para modificar la ley. Más tarde, Urbano VIII (1623-1644) autorizó la *ricorsa* a causa de las presiones del grupo de financieros en la Santa Sede; pero hasta 1745, con Benedicto XIV (1740-1758), no se aceptaron definitivamente los intereses moderados por los préstamos.

³² MARSILIO, 0 (Génova, 2004): 173-201.

³³ *Real Pragmática...*, 1619.

depósito. Por otra parte, los «*corredors d'orella*»³⁴ eran señalados como los practicantes de la usura. Esta interesantísima figura intermedia, verdadero nexo de conexión entre los grandes hombres de negocios y el crédito de ciudadanos, campesinos, eclesiásticos y de viudas, ha sido poco estudiada. Para el caso del Ducado de Milán, Giuseppe de Luca muestra su rol fundamental como conseguidores de la base sobre la cual se asentaron los grandes «hombres de negocios»³⁵. En Valencia, a falta de un estudio más detallado, podemos decir que desempeñaron, no de manera casual, un importante papel dentro de la dinámica económica de la ciudad, pidiendo a partir de los años ochenta del siglo XVII la formalización de un colegio profesional de corredores de cambios³⁶. Según los *Furs*, el corredor podía cobrar hasta 15 sueldos por cada 1.000 libras conseguidas, aunque, al parecer, en 1619 esta cantidad se superaba con creces³⁷. Aparte, recibían aguinaldos y donativos por su trabajo. Fueron, sin duda, uno de los blancos de la pragmática del rey, apuntando que si eran descubiertos realizando prácticas ilegales se les privaría de su trabajo y se les multaría —en caso de no poder pagar recibirían cien azotes—. No solo el rey, sino también el consorcio de «hombres de negocios» con casas de feria en Medina pidió ser más duro con los corredores, quienes, según ellos, eran los responsables directos de no mandar las letras de cambios a Medina y falsificar las firmas de las mismas, pidiendo que se les pudiese acusar por la vía criminal³⁸. De

³⁴ GARCÍA MARSILLA, 2002: 334. En el siglo XIV se produjo una división de los oficios de correduría entre los *corredors de coll*, quienes ejercían como una especie de pregoneros y coordinadores de subastas, en momentos de emisión de deuda pública, y los *corredors d'orella* «cuya función, más confidencial, se centraba en el universo de las grandes transacciones comerciales, las letras de cambio y el crédito, recibiendo también con el tiempo el de *corredors de llotja* por ser allí donde desarrollaban fundamentalmente su actividad». Su oficio estaba regulado por los *Furs* del Reino y algunas disposiciones habían sido modificadas en 1604. Sobre los corredores castellanos en Medina del Campo: GARCÍA GUERRA, 2010: 259-285.

³⁵ DE LUCA, 2010a: 239-257.

³⁶ *Papeles para la erección en colegio de los corredores de oreja*, ACA, Consejo Aragón (CA), leg. 0836, n.º 42.

³⁷ En las Cortes valencianas de 1604 los brazos quisieron renovar algunos preceptos sobre los corredores de oreja: establecer que fuesen naturales del Reino, que prestasen juramento al inicio del oficio, que se les quitaran las penas físicas y que, por tanto, fuesen conmutables a pagos de libras o a prisión y galeras, y que fuesen nombrados por los jurados y justicias de las ciudades reales. Una de las cláusulas en los *Furs* que les otorgaba confianza se derivaba del examen de su solvencia y su pasado. Así se muestra en la recopilación de los *Furs* de 1607: *Furs, Capítols, Provisions e Actes...*, 1607: 61, «Cap. II. Per quant dit offici de corredors de orella es offici de molta confiança y es que estiga subjectes y persones abonades»; por eso el Brazo Real suplicaba que se revisara su pasado para asegurarse de que no «havian fet cessió de béns, o haurán fallit, o romputs. Ni als que haurán fet pagament ni restitució de dot a ses mullers».

³⁸ *Memorial de los hombres de negocios con casa de feria en Valencia*, ACA, CA, leg. 718, n.º 29. En el capítulo 4 los «hombres de negocios» con casa en Medina pedían que a partir de la tercera vez que incurrieran en un delito de falsificación se les pudiera acusar de «falsarios», pudiendo ser acusados por la vía criminal.

esta forma, la élite financiera valenciana se escudaba con la base del sistema crediticio y, al mismo tiempo, conseguía su exculpación.

La Pragmática de 1619 constataba una práctica financiera y, a la vez, abría un debate en el Reino de Valencia sobre las innovaciones crediticias que se estaban produciendo en su seno. Pocos meses después del pregón de la nueva medida, un grupo compuesto por mercaderes y «hombres de negocios» se juntó para determinar «dudas» en forma de queja, con la intención de informar al rey. Su propósito era limitar la aplicación de la citada Pragmática tanto como fuese posible y salvar algunos resquicios de actuación dentro de un sistema financiero fuertemente asentado. Así, en 1619 arrancó un proceso de debate secular sobre la práctica del mercado financiero valenciano, que será la clave para interpretar varios de sus aspectos.

Debatiendo sobre la licitud de los cambios entre Valencia y Medina

El debate de los cambios se alargó en el tiempo. Después de algunas juntas de teólogos, juristas y «hombres de negocios» que había encargado formar Felipe IV a raíz de las protestas de los mercaderes, Carlos II mandó, en 1676, al duque de Ciudad Real, virrey de Valencia, constituir una junta para averiguar si eran lícitos o no los cambios³⁹. En 1678 se le encargó a Juan Tomás de Rocabertí, virrey y arzobispo de Valencia, quien no consiguió una resolución firme y, consiguientemente, se delegó en el próximo virrey, el duque de Veragua. Este acordó algunos puntos que fueron impresos en 1681 para ser enviados al rey. No obstante, el debate generado y el total incumplimiento de la pragmática, así como las controversias surgidas entre los miembros de la misma junta, provocaron la formación de otra junta en 1699 presidida por el virrey Alonso de Guzmán aunque, en esta ocasión, los encargados no llegaron a reunirse. A principios del siglo XVIII, Felipe V mandó al marqués de Villagarcía que volviera a congrega a los teólogos para sacar conclusiones sobre los cambios. Como resultado de la reunión publicaron unas resoluciones que se adherían al tratado de 1681, aunque, seguidamente y después de las dudas que se le presentaron a Felipe V ante las resoluciones de Villagarcía, se publicó un *Tratado sobre el contrato de cambios usados en la Ciudad y Reyno de Valencia* cuya intención fue defender la postura contraria y, así, dejar fluir el mercado del crédito valenciano mediante las prácticas que llevaban a cabo los «hombres de negocios» en Valencia⁴⁰.

Uno de los debates que generaron más controversia entre los partidarios y detractores de la consolidación del mercado del crédito valenciano fue la

³⁹ Con esta información empieza el *Sentir de la Junta del Marqués de Villagarcía*, 1705, BHUV Var. 007 (24).

⁴⁰ El proceso de convocatoria de juntas se encuentra recogido en los memoriales citados.

licitud de su fórmula: cambiar las libras valencianas por «castellanas», moneda virtual de la feria de Medina del Campo. De la Pragmática de 1619 parecía quedar poco claro qué tipo de cambios se prohibían. En el escrito elaborado por los «hombres de negocios» remitido al rey pocos meses después de la publicación de la pragmática, se pedía aclarar algunas dudas referentes a dos tipos de cambio en los que, aunque aparentemente similares, la licitud de uno y no de otro se sustentaba en la formalización de los libros contables de feria⁴¹. Los hombres de negocios señalaban que era usuraria la fórmula por la cual el mercader enviaba la letra de cambio a Medina sobre sí mismo y la retornaba de nuevo sobre su persona, existiendo por tanto un solo acreedor que era el mismo receptor de la letra. En este caso, la ida y la vuelta de la letra hacían incrementar el dinero sin correr riesgo alguno. En cambio, los «verdaderamente mercaderes» insistían en que debía ser lícita otra forma, por la cual los agentes que intervenían en la operación eran cuatro: el dador (acreedor), el tomador (deudor), el agente de feria (intermediario) y el escribano público. La fórmula a seguir era prácticamente igual a la usada en las ferias de los genoveses⁴².

En las operaciones que incluían a las cuatro partes, según los mercaderes, sí que había una transferencia de dinero entre el que tomaba la letra, a quien se le ponía como deudor, y el prestador, como acreedor, aunque en sus propios libros de contabilidad se realizaría un asiento como que tenían un crédito y un débito. Además, según decían, se corría un riesgo tanto por el prestador como por la casa de feria, ya que el agente de feria también quedaba obligado a resolver la operación como si fuese de su cuenta en caso de que no hubiese una correcta resolución. En definitiva, se pedía que se prohibiesen las prácticas de los que realizaban cambios a sí mismos y en la misma dirección, pero no a los que formalizaban la operación con, al menos, tres agentes y mediante los asientos contables. De hecho, se apuntaba que Pío V y las congregaciones de cardenales se habían inclinado a favor de estas operaciones, ya que no se podían considerar mutuos o simples préstamos con interés. El problema que se plantearon los teólogos fue si en realidad existía verdadera compra de monedas de feria de Medina, las «castellanas», con libras valencianas, o si la compra era ficticia y, por tanto, no se realizaba un cambio verdadero, cuestión central sobre la cual giró el debate.

⁴¹ *Dudas acerca de la premática de los cambios*, sin fecha, BHUV Var. 007 (22). El documento no está fechado, pero se supone que se realizó seguidamente a la Pragmática. Por los intereses defendidos se entiende que los interesados fueron los «hombres de negocios». Algunos de los capítulos se encuentran también en el memorial de 23 de junio de 1620, en el cual Juan Bautista Bandrés, Miquel Vaquero, Juan Roure y Francisco Darder, todos ellos hombres de negocios valencianos, hacían propuestas para solucionar los inconvenientes de la susodicha Pragmática. *Memorial de hombres de negocios sobre la Pragmática de 1619*, ACA, CA, leg. 0707, n.º 9.

⁴² TOMÁS, 1705.

Respecto al máximo del 10% de interés anual por letra, los hombres de negocios querían que el pago por la realización de los asientos contables y gestión de sus cuentas corrientes en feria no estuviesen incluidos, ya que no los consideraban parte integrante del interés sino pago por servicios. Sin ello, los agentes financieros cobrarían mucho menos y, por tanto, decían que sin este pago «no se platicarían los cambios de que se avría (sic) de seguir la ruina total del comercio y trato con que se sustenta la república y se facilita la provisión de ropas y vituallas forasteras»⁴³.

Una de las principales preocupaciones consistía en asegurar a los «hombres de negocios» los cambios por más de un año, puesto que la pragmática apuntaba que solo los «verdaderamente mercaderes» podían prolongar el cobro de las letras después de la primera anualidad, aunque, eso sí, a un interés más reducido. Como en Valencia no existía matrícula de mercaderes, «los hombres de negocios» que, según la costumbre, tenían crédito de caballeros y ciudadanos y «que tienen su propio estamento», podían incorporarse a estas prácticas «porque para ellos es menester, por una parte, tomar a cambio continuamente para acudir a las pagas en sus plaços y términos quando ay falta de dinero y, por otro, quando tienen abundancia, darlo a cambio, assí para esta ganancia más como para extinguir los débitos que tendrán en las ferias (sic)»⁴⁴. Se plantea aquí una cuestión interesante, ya que en las dudas sobre la Pragmática se resaltaba que no solo los considerados «mercaderes», sino también los caballeros, ciudadanos e incluso nobles, pudiesen practicar este tipo de préstamos, pues la especulación financiera no estaba circunscrita a un solo grupo social. El marqués de Rafal, el conde de Parcent o los señores de Guardamar formaban parte de este grupo de prestamistas que no podían ser considerados socialmente como «verdaderamente mercaderes» y a los cuales la pragmática debería incluir de cara al futuro⁴⁵.

La cuestión tuvo que ser tratada en la Sala de lo Civil de la Real Audiencia, con diversos doctores y hombres de negocios. ¿Qué significaba ser «verdadera y efectivamente mercader»? La respuesta: «lo que en ello está escrito hay diferentes opiniones (sic)». Unos decían que los mercaderes eran los que tenían su hacienda compuesta por tratos mercantiles y su modo de vivir era negociando en mercancías y cambios. Para otros, debían estar matriculados como mercaderes, aunque en Valencia no existiese ninguna matrícula como en Barcelona. Otros apuntaron que eran necesarios cinco requisitos: estar matriculado, ejercer el arte mercantil, tener la hacienda compuesta por contratos de mercancías y que se tratasen las mercancías por uno mismo, no bastando

⁴³ *Dudas acerca de la premática de los cambios*, sin fecha, BHUV Var. 077 (22).

⁴⁴ *Dudas acerca de la premática de los cambios*, sin fecha, BHUV Var. 077 (22).

⁴⁵ BARBER CASTELLÀ, 41 (Valencia, 2015): 225-244. BERNABÉ GIL, 5 (Alicante, 1986): 18. SAN RUPERTO ALBERT, 17/2 (Palermo, 2016): 41-74.

ministros o criados y, finalmente, que los tratos fuesen cuantiosos. Ninguna de las definiciones convenía. Al parecer el debate llegó a la conclusión que la definición más correcta se acercaba a la consideración que habían hecho los genoveses al respecto:

Otros finalmente dizen, y esto parece ser más allegado a razón, que según la costumbre de la tierra, es havido uno por mercader o no, y assí dizen que en Génova y algunas otras partes todos indistinctamente son mercaderes, hombres y mugeres, nobles y plebeyos, ricos y pobres, en quanto pueden porque dizen que nunca los genoveses y de otras provincias semejantes dexan un punto oçiosa la pecunia (sic)⁴⁶.

La resolución llegó a la conclusión de que era imposible definirlos de forma general, y que, sobre todo, en caso de querer hacerlo en Valencia nadie querría mostrar la composición de su hacienda, con lo que definir el grupo sería empresa fallida. En definitiva,

... se dize que acà en esta Ciudad y Reyno [de Valencia], perpetuamente han usado exerciçio de mercaderes todos los que han querido, sin diferencia alguna de estado, sexo, ny calidad, de manera que los cavalleros, nobles, ciudadanos, artistas y officiales, hombres y mugeres, han exercitado la dicha arte mercantil, no habida considerasiòn ny hecha diferencia si por si mismos o por medio de criados, factores, amigos o terçera persona lo han hecho, y haver agora de mudar esta máquina y restringirla ha ciertas reglas se tiene por cosa difficultossísima y que antes se perderá el comercio y negociaciòn que se guarde y observe (sic)⁴⁷.

La propuesta final, pues, parecía consistir en dejar que todos pudiesen girar por más de cuatro ferias. Los negociantes decían que la prohibición era perniciosa porque después de un año el deudor tendría que pedir otro crédito para cambiar de prestamista, y «muchas vezes no los hallan y es fuerza haverlos de executar y vender sus bienes, y haviendo facultad de poderlos continuar se podrán extinguir con mayor comodidad del deudor (sic)»⁴⁸.

Aparte de la cuestión central, se advertía sobre el dinero encomendado en forma de depósito, para que por tiempo de entre tres meses y un año pudiesen hacer negocios con él, cambiándolo o comprando crédito. El depósito podía llegar a generar un 10% de interés al año. Esta práctica se realizaba entre hombres «doctos y personas de recta conciencia» y, por tanto, no se consideraba justo que la pragmática incluyese su penalización, también de forma retroactiva. Por

⁴⁶ *Memorial de la Real Audiencia. 1620, 8 diciembre*, ACA, CA, leg. 0707, n.º 9. Una interesante reflexión sobre la «ociosidad» del dinero y la transformación del discurso eclesiástico a este respecto en algunos territorios en DE LUCA, 2010b: 167-190.

⁴⁷ *Memorial de la Real Audiencia. 1620, 8 diciembre*, ACA, CA, leg. 0707, n.º 9.

⁴⁸ *Memorial de algunos hombres de negocios, 1620, 23 junio*, ACA, CA, leg. 0707, n.º 9.

ejemplo, la Iglesia había aceptado *de facto* algunos intereses sobre los depósitos en los Montes de Piedad, por lo que su comparativa daba a entender que el interés del depósito no tenía una voluntad de usura. El memorial negaba la prohibición de los depósitos.

Este documento, presentado por un grupo de hombres de negocios, sirvió como pretexto y argumentario para la configuración del *Tratado sobre el contrato de cambios usados en la Ciudad y Reyno de Valencia*, escrito por Joaquín Tomás⁴⁹. El texto del jurista valenciano fue publicado en 1705 a raíz de las exigencias propuestas en contra de los cambios entre Valencia y Medina expuestas por la junta del marqués de Villagarcía. Así pues, tanto en el memorial de los hombres de negocios como en el texto de Tomás, se observa la adaptación a la innovación financiera del norte de Italia, y también se deduce que ni Felipe IV, ni Carlos II, ni tampoco Felipe V (antes de 1707) se atrevieron a prohibir estas prácticas que continuaban realizándose pese a las continuas presiones para declarar estos cambios como usurarios.

La junta del marqués de Villagarcía y el tratado de Tomás coincidían en que los cambios de Valencia no se adaptaban a derecho natural en algunos puntos. Un cambio era una permutación de moneda y debía de tener, al menos, tres requisitos indispensables que no se estaban cumpliendo en la ciudad desde hacía tiempo por algunos sujetos. Se apuntaba primeramente que las letras de cambio de Valencia a Medina tenían que moverse, y, en segundo lugar, que el tomador del dinero tenía que tener dinero real (efectivo o virtual)⁵⁰ en la feria. No obstante, los dos autores discreparon en un tercer punto: que el lucro del cambio no pudiese ser por mera dilación, porque la distancia del tiempo no podía generar beneficios⁵¹.

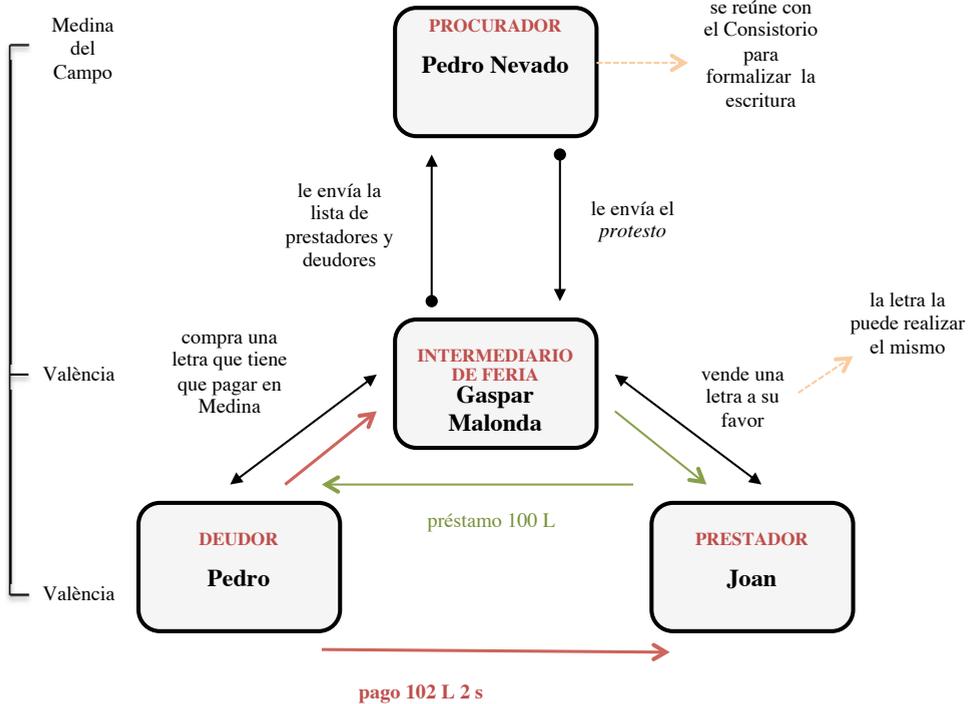
Vamos a desgarnar de qué manera se realizaban los cambios en Valencia según estos autores. En primer lugar, se incumplían algunas normas básicas del cambio. No se enviaban letras de cambio a Medina, ni tampoco iba ningún procurador contratado por el acreedor ni por el tomador del cambio a la ciudad castellana. La operación se realizaba casi en su totalidad en Valencia, como se observa en el esquema de la tabla 1. A modo de ejemplo: Pedro pedía un crédito a Joan de 100 libras. En ese momento los dos hacían letras de cambio ficticias mediante los corredores y las entregaban firmadas a Gaspar Malonda, un

⁴⁹ BLANCO TRIES, 12 (Castellón, 1946): 65. Joaquín Tomás fue un jurista valenciano originario de Lucena, en la actual comarca del Alcalatén. Nació en 1640 y se relacionó con la Compañía de Jesús, primero en Huesca y luego en Gandía y Valencia. En la última ciudad se consagró en Teología por el Colegio de San Pablo e hizo profesión en 1673. Murió en 1708.

⁵⁰ TOMÁS, 1705. Existían diferentes tipos de dinero, como ya hemos visto. El efectivo sería el contante y el virtual sería el dinero de contabilidad de feria que no existía físicamente pero que sí que tenía su valor para poder ser exigida su transformación en dinero efectivo.

⁵¹ Sobre la cuestión del tiempo existió un gran debate en el seno de la Iglesia que se recoge en MONSALVE SERRANO, 230 (Sevilla, 2003): 283-316.

TABLA 1. Operación de cambio ficticio entre València y Medina del Campo



Fuente: elaboración propia, TOMÁS, 1705.

agente con casa de feria en Medina. A pesar de ello, ni las cartas ni Malonda salían de València. Malonda apuntaba en su libro de cuentas la recepción de las letras y enviaba una carta a Medina a un agente o procurador suyo, Pedro Nevado, pidiéndole que fuese al Consistorio de Medina del Campo con tal de que los escribanos del Consulado le mostraran la asignación de los precios de cambios en dirección a València y le firmaran el protesto pertinente, por no tener ni el dador ni el tomador dinero real (ni efectivo ni virtual) en Medina, con lo que se retornaban las letras.

En este caso, el cambio de 100 libras había conseguido 75 castellanas a la ida; y, a la vuelta hacia València, se podían comprar con 75 castellanas, 102 libras y 10 sueldos que no se habían podido cobrar en Medina y que, por tanto, se debían de cobrar en València, incrementando un total del 2'5%, interés máximo permitido por la pragmática. Malonda, en ese momento, realizaría los pagos en València, aunque, si no se hacían efectivos, se podían volver a girar hacia Medina en la próxima feria. Estas operaciones corresponden al «cambio ficticio» que, según Nadia Matringe, van un paso más allá en la desmaterialización de los contratos de cambio. Si bien en el cambio seco sí que se enviaban

las letras, en el ficticio las operaciones se reducían a meras entradas contables en la ciudad, aunque el procurador de feria intermediario sí que anotaba las operaciones en su libro de cuentas y el interés se medía según unas cotizaciones que pretendían ser «reales»⁵².

Este tipo de operaciones, aunque condenadas, eran practicadas en su plenitud en Valencia y respondían a un interés por un mutuo. Pese a las censuras canónicas y reales, a partir de la Pragmática de 1619 y hasta 1705 no se condenó a ningún «hombre de negocios» por este delito⁵³.

Joaquín Tomás, en su *Tratado*, condenaba la práctica «ficticia» pero no el interés generado por la misma, en caso de que tanto las letras como el procurador fuesen a Medina y se realizasen los pertinentes asientos contables. Decía el autor del *Tratado* que desde 1594 Pio V había aceptado los intereses para las operaciones de cambio que durasen más de un trimestre —basándose en los cambios de Bolonia—, con lo que el recambio tenía sentido en los casos en los que existiese *lucro cessante* y *damno emergentis*. En definitiva, el autor apuntaba que la práctica se realizaba ya en Italia, pues así sucedía en las ferias de Novi Ligure, bien estudiadas por Claudio Marsilio. Este historiador ha desgranado el cambio con *ricorsa* definiéndolo como un instrumento crediticio que permitía hacer circular un crédito durante muchos años generando un interés más o menos estable sobre el mismo. En estos términos lo entendía Joaquín Tomás:

Todas las objeciones que se hacen contra los cambios de Valencia a Medina como está oy dicha Villa, militan igualmente contra todos los cambios por *litteras* con retorno que se usan en Bolonia, Placencia, Génova y otras partes, aprobados de los Doctores, tanto Theólogos como Juristas y aun de los Sumos Pontífices (sic)⁵⁴.

Aparte de la aceptación de la *ricorsa* o retornos, afirmaba que se podían aceptar los seguros mediante bienes, que los intereses de casas de feria pudiesen superar el computo del 10% interanual, que se pudiese retornar por más de un año, que no era necesaria la junta de jurados y mercaderes en Valencia para establecer las cotizaciones, y que el interés que no se pagase de feria en feria pudiese añadirse a la letra de cambio.

Joaquín Tomás señalaba, en contraposición al marqués de Villagarcía y también a Lorenzo Mateu y Sanz, que, pese a que la villa de Medina fuese pobre y que ya no tenía mercaderes ni tampoco dinero efectivo ni virtual para poder negociar, sí que se podían realizar pagos, ya que la pobreza «no impide el que los cambios se puedan pagar [...] como defiende [Rafael] de Turri en su tomo de

⁵² MATRINGE, (Lyon, 2016): 6.

⁵³ Esto se dice en los tratados que realizaron las juntas de Teólogos y juristas.

⁵⁴ TOMÁS, 1705: 29.

Cambio citado por Lotorio y suponen claramente muchos autores que tratan de estos cambios *per litteras* con retorno»⁵⁵. Señalaba entonces que «no es que en el lugar a donde se embían a pagar los cambios aya concurso de mercaderes en las ferias ni abundancia de mercaderías y dinero actual, si que basta que aya créditos y dinero virtual con qué pagarlos (sic)», ya que no importaba, según decía, si el agente de feria o la feria tenían dinero efectivo para pagar, pero sí para negociar con el mismo dinero, ya que lo mismo se realizaba en las feria de Besanzón (en Novi Ligure) donde el interés era más o menos fijo, donde no había concurso de mercaderes, pero donde nadie se atrevía a prohibir la práctica. El autor comparaba, pues, el sistema de las ferias italianas, comprobando que los valencianos hacían uso de las «castellanas» —dinero virtual de Medina— como los genoveses usaban los «*scuti di marche*» —el dinero virtual de las ferias de genoveses—, con lo que el sistema de un lugar y otro era idéntico. Lo que se expresaba en la defensa de Joaquín Tomás era el valor adquirido por el mercado del crédito valenciano, que tenía, como un apéndice de intereses las ferias de Medina, un sistema modernizado e innovador de las finanzas que conseguía mantener unos intereses anuales incluso por encima del 10%.

Para Joaquín Tomás, que se señalase que el dinero era inexistente en Medina no podía aceptarse, pues el agente procurador que estaba en la feria podía exigir el pago de todas y cada una de las letras de cambio, venderlas y revenderlas porque, en realidad, el dinero existía y era exigible. Pero ¿cómo se realizaban entonces los pagos en Medina? «El passarse las partidas en los libros se haze para que conste de esta paga (sic)». Una fórmula original que consistía en realizar entradas en los libros de contabilidad como herramienta capaz de poder generar un interés posterior al ser vendido. Así se puede observar de las técnicas que los Salviati desarrollaron en Lyon en la segunda mitad del siglo XVI con los «cambios ficticios» que explica Matringe⁵⁶. Narra nítidamente Joaquín Tomás que en las ferias no es donde se debía efectuar el cambio, sino que la feria era el mercado del crédito, donde se negociaban los pagos hacia otros lugares:

Díganme más: ¿En Bolonia, Placencia y Génova ay mercaderes que quieran dar dinero para pagar los Cambios que a essas ciudades van? No, por cierto. Porque en ellas no se pagan los cambios sino con el traspasso de las partidas en sus libros [...], que en las ferias de los cambios no interviene el dinero (sic)⁵⁷.

Ahí residía la clave del debate, el punto de irradiación de la controversia, así en Italia como en Valencia-Medina del Campo, ya que algunos teólogos los

⁵⁵ TOMÁS, 1705: 20.

⁵⁶ MATRINGE, (Lyon, 2016): 1-25.

⁵⁷ TOMÁS, 1705: 30.

consideraban ficticios y, simplemente, «un rodeo inventado para cobrar al cabo de tres meses interés del verdadero mutuo»; aunque, en realidad, Tomás defendía su veracidad, ya que eran exigibles por los prestamistas delante de la justicia y así se requerían con tal de cobrarlos. ¿Si no fuesen reales se podría exigir su cobro ante la ley?, se preguntaba el autor. El cardenal Lugo, uno de los referentes intelectuales de Joaquín Tomás, fue uno de los teólogos que dedicó su carrera a reflexionar y rebatir las ideas contrarias a estos créditos⁵⁸. Así pues el cardenal decía que

... hablando de los cambios de Génova a Placencia dize que para que uno tenga dinero virtual en Placencia para pagar el cambio no es menester que en ella tenga créditos exigibles en ella misma, si que basta sean exigibles en otra parte por ejemplo en Milán, Florencia, etc. Porque con esto ya tiene créditos que en Placencia valen dinero y son en ellas vendibles, y con esso bastantes para pagar el cambio (sic)⁵⁹.

Lo mismo sucedía en Medina, una ciudad a la que los «hombres de negocios» habían convertido en una feria de cambios castellana donde, al menos, participó el Reino de Valencia durante el siglo XVII.

Otra controvertida cuestión que se perfiló como ilegal —que no usuraria— en la junta de Villagarcía fue la injusticia de cobrar un interés del 10% en caso de que se aceptasen los cambios entre una y otra plaza, pues las cotizaciones en Medina, decía el escrito de la junta, no eran reales sino ficticias, por no encontrarse en esa feria un valor real de la moneda, pues no existía moneda alguna para ser permutada. No obstante, Tomás defendía el interés a razón del *lucro cessante y damno emergente* o peligro del capital. Comparó entonces el dinero a una mera mercancía, apartándose de la idea de la esterilidad del mismo. No quería dar valor de derecho a la contradicción de la junta que aceptaba la cantidad de un 10% de interés durante el primer año, ya que pensaba que si era lícito generar interés en las primeras cuatro ferias también debía serlo en las siguientes. ¿Por qué el primer año era justo y los siguientes no? El autor entendía el interés como una fianza que aseguraba al agente prestador y posteriormente al agente de feria que no perderían su crédito. Además, el lugar —la distancia— modificaba el precio y también desempeñaba un papel importante ya que el prestador no podía gastar su dinero en algún negocio beneficioso para sí mismo por haberlo prestado, con lo que se generaba un daño por cese del lucro. Estos preceptos estaban aceptados en todo tipo de cambios, aseguraba el autor: «Que la razón del *lucro cessante y damno emergente* se deve entender no solo en el mutuo sino también en qualquiera otro contrato (sic)⁶⁰. Por razón

⁵⁸ MONSALVE SERRANO, 230 (Sevilla, 2003): 283-316.

⁵⁹ TOMÁS, 1705: 32.

⁶⁰ TOMÁS, 1705: 49.

del *lucro cessante* afirma que se podría percibir un 8% de interés, como así lo señalaba la jurisprudencia, y por el *damno emergente* un 2%, a lo cual el autor decía que cabía añadir que, por el valor del servicio y por «el trabajo de llevar los libros y otros que su Magestad (sic) tiene para llevar algún útil de este género de tratos»⁶¹, instituía un 2% más, con lo que aceptaba el autor que se pudiera elevar el interés hasta un 12% anual⁶².

El debate, que se formalizó en tratados y resoluciones impresas a partir de 1680, tenía sus inicios en 1619 y nos lleva a anticipar algunas hipótesis y algunas conclusiones que deberán ser estudiadas con más profundidad en estudios posteriores. Por una parte, todo parece indicar que los «hombres de negocios» con sede en Valencia asimilaron las prácticas de cambios que se iban perfeccionando en Italia. De hecho, como he podido analizar en diferentes documentos, el desplazamiento de agentes financieros italianos de alto nivel a la ciudad del Turia implicaría un trasvase de conocimientos y la creación de nuevas oportunidades gracias al «*know-how*» financiero del norte de Italia⁶³. Es cierto que, a partir de los años veinte, las ferias de Medina del Campo dejaron de tener una función central en los circuitos mercantiles internacionales, así como en el mercado del crédito, tomando importancia, en contraposición, plazas como Madrid y Cádiz. No obstante, podría entenderse la pervivencia de Medina del Campo dentro del modelo de ferias «a la genovesa», que se constata mediante los debates surgidos durante el siglo XVII en Valencia, aunque el asunto requiere de un estudio ulterior más profundo.

Cabría preguntarse si este mercado del crédito valenciano canalizado mediante un sistema de ferias se exportó o fue compartido a su vez por los otros territorios de la Corona de Aragón, visto que el sistema funcionaba por la permutación de la moneda entre diferentes territorios con monedas propias. ¿Participaron también Barcelona y Zaragoza de las prácticas de prestar a interés mediante cambios «ficticios» en las ferias de Medina? Al parecer, y según apuntaron los tratados, los catalanes consiguieron establecer una feria propia en Perpiñán, territorio que perteneció al Principado hasta la firma del Tratado de Paz de los Pirineos, en 1659. Se apunta que la decadencia de Medina había

⁶¹ El rey cobraba un impuesto por los cambios y así lo hacía también la república de Génova: MARSILIO, 2008: 77 y ss. En concreto, el monarca cobraba por los cambios valencianos un 0'33% por letra y, durante los años 1634-1642, firmó el arriendo del impuesto de las letras por 30.000 reales anuales, pese a que la evasión era una práctica común, como decían los arrendadores, ya que muchas letras no viajaban directamente a Medina del Campo. En Génova se había arrendado también la *gabella cambiorium*, aunque, a partir de los años 30 y después de la bancarrota de 1626, ningún particular quiso arrendarla por los pocos beneficios que de ella podían sacar y la tuvo que gestionar la misma república.

⁶² TOMÁS, 1705: 49. *Memorial de los hombres de negocios con casa de feria en Valencia*, ACA, CA, leg. 718, n.º 29.

⁶³ DORIA, 1986: 57-122.

provocado que «las naciones más negociantes a hazer y construir las ferias dentro de sus mismos Reynos, estados o partidos, como entre otras a la genovesa el reducir la feria de Bizanzón a Plasencia y después a Nove y a los catalanes la de Medina del Campo a Perpiñán, que son cambios como los de Valencia (sic)»⁶⁴.

Por otra parte, podríamos preguntarnos qué sucedió después de la Guerra de Sucesión, visto que todos los debates del presente estudio llegaron hasta 1705 con la publicación del *Tratado de Cambios* de Joaquín Tomás y las resoluciones de la junta del marqués de Villagarcía. Los Borbones suprimieron finalmente las ferias de Medina del Campo, pero ¿cómo cambiaron las prácticas a raíz de la uniformización territorial y de qué modo se adaptaron los valencianos a las transformaciones políticas?

ENERGÍA EMPRENDEDORA Y FINANCIERA EN LA VALENCIA DEL SEISCIENTOS

En cualquier caso, la controversia de los cambios nos muestra un panorama de la ciudad de Valencia que se aleja de una economía perecedera o agotada, y revela una capacidad innovadora y transformadora del mercado del crédito interior que desarrollaría nuevos modelos, como el genovés, pero con singularidades propias. El Reino de Valencia fue descrito así en el *Tratado de Cambios*:

Usándose pues esto en el Reyno de Valencia y aviendo en él tanto género de cosechas y ocasiones de mercadear y tantos modos de emplear el dinero y perceber ganancia, de manera que, consultados varios mercaderes peritos e inteligentes y de buena conciencia sienten que generalmente qualquier género de personas que quieran emplear su dinero en ganancia se le puede señalar ocho por ciento y aprobándolo así los Theólogos y Autores de este Reyno, como son Maestro Serra y March, y aun en Aragón, donde no ay tantas cosechas y mucho menos ocasiones de negociar, sienten se puede levar ocho por ciento de interés (sic)⁶⁵.

Si bien la historiografía había sacado a la luz una paulatina recuperación valenciana a finales del siglo XVII, poco se ha profundizado en este aspecto⁶⁶. Uno de los ejes clave de su recuperación lo podríamos encontrar en el eficaz y consolidado sistema financiero que, según el *Tratado*, movilizaba anualmente unos 600.000 ducados⁶⁷. Esta visión del Reino no partía de 1680, sino de mucho

⁶⁴ *Memorial de los hombres de negocios con casa de feria en Valencia*, ACA, CA, leg. 718, n.º 29.

⁶⁵ TOMÁS, 1705: 52.

⁶⁶ MOLAS, 1977: 48-68.

⁶⁷ TOMÁS, 1705: 22.

antes. En 1619 ya existieron dudas sobre las prácticas de cambio, que se afinarían durante el transcurso del siglo. A ojos de los emprendedores transnacionales, durante el siglo XVII el País Valenciano no atravesaría una crisis constante y destructiva sino momentos de dificultades coyunturales y transitorias, en los cuales los agentes de negocios y los teóricos financieros configurarían cambios que chocarían con ciertas resistencias tradicionales que, no obstante su poder y su fuerza, no conseguirían parar algunas de las innovaciones, en este caso, a favor de los préstamos con interés.

Cabe apuntar que las prácticas de cambios ficticios nos llevan a observar una energía emprendedora e innovadora en la ciudad de Valencia. Esta afirmación se confirma a través de tres indicios que, a mi parecer, configuran una imagen de Valencia que muestra un nuevo contexto. En primer lugar, existió un corpus teórico empresarial recogido en algunos tratados que se encaminaba hacia la formación de auxiliares y dependientes de las familias de negocios en contabilidad por partida doble, cambios monetarios, letras de cambio y otras prácticas financieras que tendría su arranque en la segunda mitad del siglo XVI, aunque no desaparecerían en el siglo XVII⁶⁸.

Para el Seiscientos podemos destacar dos obras. En primer lugar, en 1604 el tratado de *Arithmética Práctica* de Gerónimo Cortés, que en 1659 se reeditó. La obra, de carácter pedagógico, se ofrecía como un compendio de las prácticas que realizaban los mercaderes. Por otra parte, Juan Bautista Corachán, una de las figuras de la intelectualidad valenciana más reconocidas de la Europa moderna, escribió una *Arithmética demostrada teórico práctica para lo matemático*, publicada en 1698⁶⁹, en la que se recogían múltiples ejemplos de cambios entre Valencia y Medina del Campo, aunque también entre Valencia y las ferias de los genoveses como ejemplos prácticos.

En segundo lugar, el debate generado a partir de la Pragmática de 1619 alcanzó los inicios del siglo XVIII. Posteriormente a la publicación se intentaron resolver algunas dudas surgidas entre los «hombres de negocios» en torno

⁶⁸ No podemos desvincular el proceso de pensamiento económico del siglo XVII del interesante grupo de economistas que surgió en Valencia a partir de la segunda mitad del siglo XVI y que aplicaban los importantes avances matemáticos de Luca Pacioli (1494), base del desarrollo contable por partida doble. Entre ellos cabe destacar la introducción del álgebra por los impresos de Joan Mey en 1552, y los destacados profesores del Estudi General, Jeróni Muñoz quien publicó *Instituciones Arithmeticae ad percipiendam Astrologiam et Mathematicas* (1566) y Pere Joan Montsó, quien publicó *Elementos Arithmeticae ac Geometriae* (1569), ambos con fines de enseñanza universitaria. A pesar de ello, cabe destacar el grupo encabezado por Francisco García que se basó en la Escuela de Salamanca y publicó una de las obras más importantes de la península, el *Tratado utilísimo y muy general de todos los contratos* (1583). GARCÍA, 1583. Para seguir las publicaciones de carácter mercantil en Valencia: MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, 2002: 82-94.

⁶⁹ CORACHÁN, 1699. Sobre el autor: LÓPEZ PIÑERO, 1964.

al cumplimiento de la misma. La formación de grupos de presión de carácter emprendedor generó varias propuestas presentadas a la monarquía que resultan de relevante interés y nos permiten observar la proyección que este grupo tenía en mente⁷⁰. Entre las propuestas más destacadas se subrayan dos. Una de ellas se refiere a la concesión de un Real Privilegio en 1634 a diez casas de feria en Medina del Campo, a las que se concedía el arriendo de la administración de los impuestos derivados de los cambios. El arriendo por nueve años fue firmado por la coalición de los «hombres de negocio» valencianos con casa de cambios en Medina, y estos se comprometieron a desembolsar 90.000 reales el primer año —45.000 en la Corte y 45.000 en Valencia—, y, posteriormente, a depositar anualidades por valor de 30.000 reales⁷¹. El impuesto arrendado se refería al 0'33% del valor de cada letra, con lo que se entiende que el montante que sumaban los cambios valencianos era de considerables dimensiones.

La otra propuesta que conviene destacar hecha por los «hombres de negocios» fue la de mayo de 1638, en la que se pidió trasladar las ferias de cambios de Medina del Campo al interior del Reino de Valencia, en concreto a la feria de Cabanes —villa en el norte del Reino—⁷², arguyendo que los genoveses disponían su feria de cambios en territorio de la república, en concreto en Novi Ligure, y los catalanes en Perpiñán, sin por ello incurrir en ningún delito de usura⁷³. En caso de que supusiera un problema el no realizar un cambio «verdadero» de moneda, los valencianos propusieron Tortosa o alguna ciudad próxima del Reino de Aragón para establecer las ferias de los valencianos. El propósito no se llevó a cabo, pero demuestra en qué términos se postulaba el sector empresarial valenciano. Querían una feria como la de Génova pero «a la valenciana», trasladando Medina a Cabanes.

⁷⁰ Varias propuestas enviadas a la Real Audiencia y a la corte se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón con fechas de 1620 y 1638, ACA, CA, leg. 0707, n.º 9. *Arriendo de Administración de las Casas de negocios de Valencia en Medina del Campo*. ACA, CA, leg. 718, n.º 29. Así como en varios memoriales impresos.

⁷¹ *Arriendo de Administración de las Casas de negocios de Valencia en Medina del Campo*, ACA, CA, leg. 718, n.º 29. Firmando por Fernando de Borja, lugarteniente y capitán general del Reino de Valencia.

⁷² *Privilegio de la villa de Cabanas para convocar ferias*, ACA, CA, leg. 1356, n.º 59. Podía convocar ferias en noviembre y en quaresma desde 1507, privilegio otorgado por Germana de Foix y confirmado por cada uno de los Austrias en 1542, 1586, 1604, y 1622.

⁷³ *Memorial en el que los hombres de negocios piden que las ferias de Medina pasen a otro lugar*, ACA, CA, leg. 718, n.º 29. «Suplicantes de poder designar y señalar otro lugar para dichas ferias de cambios [...] que podrá ser la villa de Cabanes, en la qual hay feria de trato y commercio de mercaderia considerable (sic)». El documento se firmó por 10 casas de feria valencianas situadas en Medina que tenían un privilegio real para su constitución desde 1634. Ellos eran: Vicent Joan de Villar, Joan y Josep Roure, Don Gerónimo Mariner, Felipe Alfonso y Luís de Miralles, Don Juan Bautista Cursa, Ventura de Lozoya, Aurelio Mey, Leandro Escalas, Antonio y Juan Mauricio Pérez y Vicente Vázquez.

En tercer lugar, más allá del corpus teórico y el debate sobre los cambios, la documentación en los archivos valencianos nos muestra indicios de estas prácticas a lo largo del Seiscentos. Por una parte, la documentación diaria que generó la *Taula de Canvis* de Valencia esconde algunas de las adaptaciones de los mercaderes al sistema de cambios posterior a la Pragmática de 1619⁷⁴. Por otro lado, el quehacer práctico de los banqueros valencianos en operaciones contables mediante el rastreo de protocolos notariales⁷⁵ y, sobre todo, de sus libros mayores de cuentas —en concreto del libro de Manuel Cernezzi de Valencia⁷⁶, hijo de Constantino Cernezzi primer conde de Parcent, y parte de algunos libros de la compañía de Capponi y Lozoya—⁷⁷, nos ofrecen la posibilidad de entender el sistema en una posición no virtual o teórica, sino práctica. Pero no solo eso. Los libros de correspondencia privada de algunas compañías en Génova y Alicante, como la de los Cernezzi y Odescalchi, muestran cómo entre los años veinte y treinta del siglo XVII se continuaron realizando pagos en Medina con dirección a Valencia⁷⁸.

En definitiva, el corpus teórico sobre cambios acompañado del debate secular sobre la usura y las prácticas ilícitas de los mismos, las propuestas de los hombres de negocios valencianos y la práctica diaria de cambios entre Valencia y Medina del Campo nos muestran una Valencia activa y actualizada en el mundo financiero de la Edad Moderna y una ciudad que albergó iniciativas de cambio y modernización en un contexto internacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Abed Al-Hussein, Falah Hassan, «Las ferias de Medina y el comercio de la lana: 1514-1573» en Eufemio Lorenzo Sanz (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, 1986, vol. 2: 13-42.
- Álvarez Nogal, Carlos, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, Banco de España, Servicio de Estudios, 1997.
- Álvarez Nogal, Carlos, «La crisis financiera de Castilla en 1575-1577. Fiscalidad y estrategia», *Revista de Historia de la Economía y de la Empresa*, 7 (Madrid, 2013): 187-211.

⁷⁴ AMV, Llibre Manual, Taula de Canvis (TC), (I) 122 y (I) 180. (1622 y 1640).

⁷⁵ He consultado los protocolos de Joaquim Monrós: ACCV, Protocolos, n.º 27892, Índice de los protocolos de J. Monrós.

⁷⁶ *Libro de cuentas de Manuel Cernezzi, segundo conde de Parcent*, AHNob, Parcent, c. 225, d. 2.

⁷⁷ *Letras de cambio de la compañía Capponi y Lozoya a Medina del Campo*, ARV, Real Audiencia, Procesos, 2.107.

⁷⁸ *Carta de Joan Roure y Francesc Darder de Alicante a los Cernezzi de Valencia con una letra de cambio*, ASRo, Fondo Odescalchi, X B 6. 1622, 12 de junio. Cartas de la compañía Cernezzi y Odescalchi de Génova a los Cernezzi de Valencia con letra de cambio a Medina, ASRo, Fondo Odescalchi, II D. 3. 1637, 15 febrero, 23 mayo y 17 septiembre.

- Barber Castellà, Frederic, «Els Tamarit i els Miranda, senyors de Guardamar. Patrimoni i estratègies socials de l'oligarquia en la València del segle XVII», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 41 (Valencia, 2015): 225-244.
- Bernabé Gil, David, «La formación de un patrimonio nobiliario en el Seiscientos valenciano. El primer Marqués de Rafal», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 5 (Alicante, 1986): 11-66.
- Bernal Rodríguez, Antonio Miguel (coord.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica: Actas del Simposio Internacional «Dinero, moneda y crédito: de la Monarquía Hispánica a la integración monetaria Europea, Madrid 4-7 mayo de 1999»*, Madrid, Marcial Pons, 2000.
- Blanco Tries, Pedro, «Jesuitas castellanenses ilustres. Fray Joaquín Tomás», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 12 (Castellón, 1946): 65.
- Bonoldi, Andrea y Denzel, Markus, *Bolzano nel sistema fieristico europeo (secc. XVII-XIX)*, Bolzano, Athesia, 2008.
- Brotton, Jerry, *El bazar del Renacimiento: sobre la influencia de Oriente en la cultura Occidental*, Barcelona, Paidós Iberia, 2003.
- Casado Alonso, Hilario, «Crédito y comercio en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI», en Elena María García Guerra y Giuseppe De Luca, (coords.), *Il mercato del credito in età moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo: Storia della società, dell'economia e istituzioni*, Milán, Franco Angeli, 2009: 21-48.
- Corachán, Juan Bautista, *Arithmética Demonstrada Theórico-Práctica para lo matemático y mercantil. Explicanse las monedas, pesos y medidas, de los hebreos, griegos, romanos, y de estos Reynos de España, conferidas entre sí*, Valencia, Impresa por Jaime de Bordazar, 1699.
- Cortés, Gernónimo, *Aritmética Práctica*, Valencia, Impresa por Juan Crisóstomo Garriz, 1604.
- De Luca, Giuseppe, «Sensali e mercato del credito a Milano tra XVI e XVII secolo», en Elena García Guerra y Giuseppe De Luca (coords.), *Il mercato del credito in età moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, Franco Angeli, 2010a: 239-257.
- De Luca, Giuseppe, «Con “il fine di guadagnare per mezzo d'essi cambi”. Riflessione economica e risorse materiali nella Milano degli Austrias», en Gaetano Sabatini (ed.), *Comprendere le monarchie iberiche. Risorse materiali e rappresentazioni del potere*, Roma, Viella, 2010b: 167-190.
- Denzel, Markus A., «Hamburg as a Financial Market from the Late Sixteenth to the Mid-nineteenth Century», *The Bulletin of the Institute for World Affairs*, 28 (Kyoto, 2013): 17-36.
- Denzel, Markus A., «The Spanish Financial Markets in the International System of Cashless Payment», disponible en: www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b24_denzel.pdf [consultado el 16 de julio de 2018].
- Doria, Giorgio, «Conoscenza del mercato e sistema informativo: il know-how dei mercanti finanziari genovesi, nei secoli XVI e XVII», en Aldo De Maddalena y Herman Kellenbenz (coords.), *La Repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bolonia, Il Mulino, 1986: 57-122.

- Felloni, Giuseppe, *Moneta, banche, credito in Europa: un millennio di storia*, Génova, Facoltà di Economia Genova, 1999.
- Furs, Capítols, Provisions e Actes de Corts, fets y atorgats per la S.C.R.M del rey don Phelip Nostre senyor, ara gloriosament regnant. En les corts generals per aquell celebrades als regnicols de la Ciutat y Regne de Valencia en la vila de Monçó en lo Any MDCIII*, Valencia, Impreso por Pere Patricio Mey, 1607.
- García, Francisco, *Tratado utilísimo y muy general de todos los contratos, 1583, editado por M. Idoya Zorroza y H. Rodríguez Penelas*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2003.
- García Guerra, Elena María, «La intermediación dineraria, crediticia y mercantil durante los siglos XVI y XVII: el oficio de corredor en la Villa y Corte de Madrid», en Elena García Guerra y Giuseppe De Luca (coords.), *Il mercato del credito in età moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, Franco Angeli, 2010: 259-285.
- García Guerra, Elena María, «Una profesión de riesgo. El mercader-banquero castellano durante el siglo XVI», en Ángel Alloza Aparicio, Francisco Fernández Izquierdo y Elena García Guerra (coords.), *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVIII)*, Madrid, Ed. Polifemo/CSIC, 2012: 82-105.
- García Marsilla, Juan Vicente, *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2002.
- Greif, Avner, *Institutions and the path to the modern economy. Lessons from Medieval Trade*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006.
- Igual Luís, David, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercado y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 1996.
- Kellenbenz, Herman, «Relaciones comerciales entre Alemania y la costa oriental de España. Finales de la Edad Media hasta el siglo XVIII», *Estudis. Revista de Història Moderna*, 14 (Valencia, 1988): 245-261.
- Lapeyre, Henri, *Simón Ruiz et les «Asientos» de Philippe II*, París, Armand Colin, 1953.
- Lapeyre, Henri, *La Taula de Canvis. En la vida econòmica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II*, Valencia, Del Cenía al Segura, 1986a.
- Lapeyre, Henri, «Simón Ruiz Embito y su carrera de hombre de negocios», en Eufemio Lorenzo Sanz (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, 1986b, vol. 2.
- Lapeyre, Henri y Ruiz Martín, Felipe, *Simón Ruiz (1525-1597) en Medina del Campo*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, 1991.
- López Piñero, José María, *El Atlas anatómico de Crisóstomo Martínez, grabador y microscopista del siglo XVII*, Valencia, Ayuntamiento de València, 1964.
- Lorenzo Sanz, Eufemio (coord.), *Historia de Medina del Campo y su tierra. Auge de las ferias. Decadencia de Medina*, Valladolid, Ayuntamiento de Medina del Campo, 1986.
- Marsilio, Claudio, «“Che interesse giri interesse”. Un esempio di “continuazione de’ scambi” sulle fiere genovesi: 1600-1677», *Balbi Sei. Ricerche Storiche Genovesi*, 0 (Génova, 2004): 173-201.

- Marsilio, Claudio, *Dove il denaro fa il denaro. Gli operatori finanziari genovesi nelle fiere di cambio del XVII secolo*, Novi Ligure, Città del Silenzio, 2008.
- Marsilio, Claudio, *O dinheiro morreu. Paz à sua alma danada. Gli operatori finanziari del XVII secolo tra investimenti e speculazioni*, Palermo, Mediterranea ricerche storiche, 2012.
- Marsilio, Claudio, *El ahorro en perspectiva histórica. Una herramienta para el progreso de las personas y la sociedad*, Madrid, Fundación Mapfre, 2016.
- Matringe, Nadia, «Ratio Pecuniam Parti. Accounting and the making of financial markets in the Early Modern Age», *Hal. Archives-ouvertes* [en línea] (2016), disponible en: <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01358129/document> [consultado el 16 de julio de 2018].
- Mayordomo García-Chicote, Francisco, *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2002.
- Molas Ribalta, Pere, *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII*, Barcelona, Curial, 1977.
- Monsalve Serrano, Fabio, «Aproximación al pensamiento económico de la Escolástica tardía a través del cardenal Juan de Lugo S.J.», *Revista de fomento social*, 230 (Sevilla, 2003): 283-316.
- Orlandi, Angela, *Mercaders i diners: la correspondència datiniana entre València i Mallorca (1395-1398)*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2008.
- Pezzolo, Luciano y Tattara, Giuseppe, «Una fiera senza luogo. Was Bisenzone an off-shore capital market in 16th century Italy?», *The Journal of Economic History*, 68/4 (Cambridge, 2008): 1-20.
- Ramos Palencia, Fernando y Yun Casalilla, Bartolomé (coords.), *Economía política desde Estambul a Potosí: ciudades estado, imperios y mercados en el Mediterráneo y en el Atlántico, c. 1200-1800*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2012.
- Real pragmática, ab la qual la magestat del rey don Felip nostre senyor reforma los cambis ques fan en la present ciutat y Regne de Valencia y ordena y mana la forma en que de huy avant se han de fer*, Valencia, Impresa per Pere Patricio Mey, 1619, disponible en: <https://books.google.cat/books?id=nagB6NOIqrQC> 16/11/2016 [consultado el 16 de julio de 2018].
- Ruiz Martín, Felipe, *Lettres marchandes échangées entre Medina del Campo et Florence*, París, SEVPEN, 1965.
- Ruiz Martín, Felipe, «La plaza de cambios de Valencia (siglos XIV-XVIII)», en José Luis García Delgado y José María Serrano Sanz (coords.), *Economía española, cultura y sociedad: homenaje a Juan Velarde Fuertes ofrecido por la Universidad Complutense*, Madrid, EUEMA Universidad, 1990a: 181-210.
- Ruiz Martín, Felipe «Las ferias de Castilla», en Lapeyre, Henri y Ruiz Martín, Felipe, *Simón Ruiz (1525-1597) en Medina del Campo*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid, 1990b: 267-300.
- Ruiz Martín, Felipe, *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, Crítica, 1990c.

- Salavert Fabiani, Vicent Lluís, «L'“aritmética práctica” de Gerónimo Cortés i la vida mercantil al País Valencià a les darreries del segle XVI», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 8 (Valencia, 1979): 105-124.
- San Ruperto Albert, Josep, «Coordinar el Mediterráneo occidental. Mercancías, embarcaciones y crédito en el Seiscientos», *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 17/2 (Palermo, 2016): 41-74.
- San Ruperto Albert, Josep, *Emprenedors Transnacionals. Les trajectòries econòmiques i d'ascens social dels Cernezz i Odescalchi a la Mediterrània occidental (ca. 1590-1689)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2019.
- Sanz Ayán, Carmen, *Un banquero en el siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, Esfera de los Libros, 2005.
- Tomás, Joaquín, *Tratado sobre el contrato de cambios usados en la Ciudad y Reyno de Valencia*, Valencia, 1705.
- Yun Casalilla, Bartolomé, «Ferias y mercados. Indicadores y coyuntura comercial en la vertiente norte del Duero: siglos XVI-XVIII», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 4 (Valladolid, 1983): 51-82.
- Yun Casalilla, Bartolomé, «Misurazioni e decisioni. La storia economica dell'Europa preindustriale a oggi», *Studi Storici*, 50/3 (Roma, 2009): 581-604.

Recibido: 23/07/2018

Aceptado: 09/09/2019